BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Telétono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejempiar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Sábado 22 de marzo de 1952

Núm. 82

SUMARIO

,			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	IGINA		LGTNA
JEFATURA DEL ESTADO	1	MINISTERIO DE JUSTICIA	
DECRETO de 20 de marzo de 1952 por el que se confirma en su actual destino del Alto Estado Mayor al Capitán de Navio don Altaro de Urzaiz y de Silva	1286	Orden de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción, de ascenso, a den Jesé Villar Padín, funcionario de la expresada categoría, que servía su cargo en el Juzgado de Larache	1292
GOBIERNO DE LA NACION		Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se declara en situa- ción de excedencia forzosa a don Blas Ollet Gil, Abogado Fiscal, de término, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Territorial de Zaragoza	1292
MINISTERIO DEL EJERCITO	İ	Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se declara en si- tuación de excedencia forzosa a don Justo Pastor Asensio Mochales, Juez de Primera Instancia e Instrucción de	
DECLETOS de 14 de marzo de 1952 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Herme-	1000	término, en situación de excedencia voluntaria Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ta-	1292
negildo a los senores que se citan DECRETO de 18 de marzo de 1952 Por el que se nombra Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Mili-	1286	razona a don Matías Malpica González-Elipe, Juez de tér- mino Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la	1293
tar al General de División del Ejército del Aire don Ale- yandro Mas de Gaminde	1287	plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mé- rida a don Andrés Martinez Sanz, Juez de ascenso Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la	1293
tario del Consejo Supremo de Justivia Militar al General de Brigala de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Francisco Mata Manzanedo	1287	plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sa- hagún a don Marcelo Fernández Nieto, Juez de ascenso. Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la	1293
MINISTERIO DE HACIENDA		plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Toro a don Luis Rodríguez Comendador, Juez de ascenso Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la	1293
DECRETO de 14 de marzo de 1952 por el que se asciende a Jefe Superior de Administración, con veintleuatro mil quinientas pesetas de sueldo anual, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a don Luis Corrales Ferrás. Otro de 14 de marzo de 1952 por el que se declara jubilado,	1287	plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Haro a don Francisco Sagaseta de Ilurdoz y Galbete, Juez de ascenso	1293
por cumplir la edad reglamentaria, a don Benito Prior Untoria que es Jeje Superior de Administración del Cuer- po General de Administración de la Hacienda Pública Otro de 14 de marzo de 1952 por el que se confirma en el	1287	madén a don Alberto de Amunátegui y Pavia, Juez de ascenso	1293
empleo de Jeje Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José de la Puerta Escolar	1287	plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cela- nova a don Narciso Rivas Martínez, Juez de ascenso Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para	1293
Otro de 14 de marzo de 1952 por el que se nombra en comisión. Jele Superior de Administración del Cuerpo Ge- neral de Administración de la Hacienda Pública a don		la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Icod a don Manuel Alvarez Díaz, Juez de entrada Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se declara en situa-	1293
Juan de la Cruz Maycas y de Meer	1287	ción de excedencia forzosa a don Andrés Martínez Alvarez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se declara en situa- ción de excedencia voluntaria a don Manuel Ruiz Rico,	1293
DECRETO de 27 de febrero de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros		Juez de Primera Instancia e Instrucción de término Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Me-	1293
de Montes a don Vicente Hernández Rodriguez PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	1 2 87	dina del Campo a don Emilio Macho Alonso, Juez de término Otra de 12 de murzo de 1952 por la que se nombra para	1294
Orden de 27 de fetrero de 1952 por la que se resuelve el re- curso de agravios promovido por don Francisco Rodríguez		la plazo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada a don Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de término	
Esteban. Capitán de la Policía Armada, contra resolución, que le denfega petición de ingreso en la Real y Militar Orden de San Hermenegido	1288	Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se promieve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de tér- mino a don Abelardo González Ramos, Juez de ascenso.	1294
Otra de 28 de febrero de 1952 por la que se resuelve el re- curso de agravios interpuesto por don Juan Salazar Mon- tes, como tutor de sus hermanos menores de edad, don Enrique y don José, contra acuerdo del Consejo Supremo		Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Francisco Javier Ruiz Ocaña Remiro, Juez de ascenso	
de Justicia Militar de 9 de octubre de 1950	1288	Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se produce a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de tér-	1294
Brigada de Ingenieros, contra resolución del Ministerio del Ejército de 13 de julio de 1950	1288	Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término e don Issús Rubio Serrano, Juez de ascenso	1294
curso de agravios interpuesto por don Antonio Cueto Bosch, Maestro Nacional, contra resolución de 16 de enero de 1951, recaida en el expediente gubernativo que se le instruyó	1289	Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Daniel Fuentes Rodríguez	
Otra de 11 de marzo de 1952 por la que se modifica el anexo primero del Decreto de 20 de enero de 1950, en lo referente a las Mutualidades adscritas al Ministerio de Edu-		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
cación Nacional		cuelas subvencionadas las privadas que se indican, ora de 19 de febrero de 1952 por la que se nombra a don Antonio Aparisi Mochell Vocal de la Junta Central de For-	125+
tre del año en curso en el Cuerpo de Porteros de los Mi- nisterios Civiles	1290	mación Profesional	12 96

-	AGINA	1.	PÁGINA
Orden de 19 de febrero de 1952 por la que se nombra a don Antonio Aparisi Mocholi Vocal de la Comisión de reforma del Estatuto de Formación Profesional	1296	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulieds Adjudicando deinitivamente las subastas de obras que se indicao a los señores que se mencionan	1298
Otra de 29 de febrero de 1952 por la que se amplia el nú- mero de Vocales del Consejo Nacional de la Música. Otra de 3 de marzo de 1952 por la que se dispone la cuantia de las dietas por asistencia al Pieno y Secciones en el Con-	1297	Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puer- tos Anunciando una convocatoria para exámenes de in- greso en esta Escuela	
sejo Nacional de Educación Otra de 6 de marzo de 1952 por la que se rectifica la de 30 de diciembre de 1950, que crea Esquelas Nacionalis de Enseñanza Primaria con destino al Ayuntamiento de Cantoria (Almeria). Otra de 6 de marzo de 1952 por la que se anula la creación de las Escuelas Parroquiales del «Dulce Nombre de	1297	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enschanza Profesional y Técnica.—Transcribiendo relación de señores admitidos provisionalmente al concurso-coosición libre para la provisión de las Auxiliarias numerarias vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer	129 9
Maria» del Puente de Vallecas (Madrid), concedida por Orden ministerial de fecha 16 de julio de 1951	1297	actualmente en situación de excedencia voluntaria	•
Orden de 27 de febrero de 1952 por la que se conceden diversas subvenciones para mitigar el paro obrero	1297	ia exportación Tianscribiendo instancia extractada de «Garcia y Cía., S. L.», en sollcitud de que se le conceda la admisión temporal	
MINISTERIO DE AGRICULTURA Orden de 13 de marzo de 1952 por la que se modifican algunos artículos del Reglamento para el régimen y funcionamiento del Instituto de Inseminación Artificial Ganadera, aprobado por Orden de 7 de julio de 1948	1297	de cueros vacunos para su transformación en pieles de- nominadas comercialmente «box-calf», con destino a la exportación	1300
ADMINISTRACION CENTRAL		tino a la exportación Transcribiendo instancia extractada de don Felipe Corche- ro Jiménez, de nacionacidad española, almacenista expor-	1300
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Rectificación a las bases para el concurso público de adjudicación de las construcciones urbanes que en el Africa Occidental Española va a levantar la Administración de los Territorios	1298	ro Jimenez, de accitunas sevillenas de mesa, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de dos mil cajas de hojalata para su transformación en envases metálicos de cinco y diez kilos de aceitunas de capacidad, con destino a la exportación	1300

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 20 de marzo de 1952 por el que se confirma en su actual destino del Alto Estado Mayor al Capitán de Navío don Alvaro de Urzaiz y de Silva.

Vengo en confirmar en su actual destino del Alto Estado Mayor, por ser así conveniente para el servicio, al Capitán de Navío don Alvaro de Urzaiz y de Silva, que ha sido premovido a dicho empleo por Orden de doce de diciembre del año último.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

COBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 14 de marzo de 1952 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se citan.

En consideración a lo solicitado por el General Inspector de Ingenieros de Armas Navales don Emilio Gilabert Pérez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

drid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros con Antonio Valcarce Gallegos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del dia veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro del Ejército AGUSTIN MUNOZ GRANDES FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 18 de marzo de 1952 por el que se nombra Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de División del Ejército del Aire don Alejandro Mas de Gaminde.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de División del Ejército del Aire don Alejandro Mas de Gaminde, que reúne condiciones de las fijadas en el artículo ciento dieciocho del vigente Código de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, AGUSTIN MUNOZ GRANDES

DECRETO de 18 de marzo de 1952 por el que se nombra Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de Brigada de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Francisco Mata Manzanedo.

Por hallarse vacante el cargo de Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar y reunir las condiciones exigidas en el artículo ciento treinta y tres del Código de Justicia Militar, a propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar para dicho cargo al General de Brigada de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Francisco Mata Manzanedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército AGUSTIN MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 14 de marzo de 1952 por el que se asciende a Jefe Superior de Administración, con veinticuatro mil quinientas pesetas de sueldo anual, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a don Luis Corrales Ferrás.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa delibe-

ración del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso, con efectividad de primero de marzo actual, Jefe Superior de Administración, con veinticuatro mil quinientas pesetas de sueldo anual, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con destino de Interventor de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a don Luis Corrales Ferrás, que era Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo en el citado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 14 de marzo de 1952 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Benito Prior Untoria, que es Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa delibe-

ración del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Benito Prior Untoria, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública. Diplomado de Inspección con destino en la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, debiendo causar baja en el

servicio activo con efectos del día dieciocho del mes de marzo del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 14 de marzo de 1952 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José de la Puerta Escolar.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa delibe-

ración del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día doce del mes de febrero próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administación de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha primero del citado mes, a don José de la Puerta Escolar, Diplomado de Inspección con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 14 de marzo de 1952 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Juan de la Cruz Maycas y de Meer.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de 26 de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del dia diecinueve del mes de marzo del corriente año, y destino en la Dirección General de Contribuciones sobre la Renta, a don Juan de la Cruz Maycas y de Meer, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo, en la expresada Dependencia.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta

y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 27 de febrero de 1952 por el que se asciende a Ingéniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Vicente Hernández Rodríguez.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por causar baja en el mismo don Victor Maria de Sola y Herranz,

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con antigüedad de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Vicente Hernández Rodriguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintislete de febrero de mil novecientos cincuen-

ta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, RAFAEL CAVESTANY ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Francisco Rodriquez Esteban, Capitán de la Policia Armada, contra resolución que le deniega petición de ingreso en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Exemo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de diciembre de 1951, tomó

el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Francisco Rodri-guez Esteban, Capitán de Policia Armada contra resolución, que le deniega petición de ingreso en la Real y Militar Orden de

de ligreso en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo: Resultando que en 25 de marzo de 1949 se formuló propuesta, por llevar el tiem po reglamentario, para ingreso en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, a favor del Capitan de Policia Armada y Tráfico don Francisco Rodríguez Este-ban, siendole denegado tal ingreso por no perfenecer a ninguno de los Ejércitos ni pertenecer a ninguno de los Ejércitos ni figurar entre los que se declaran con derecho a ingresar en la citada Orden en el artículo 10 de su Reglamento, contra cuya resolución interpuso el interesado en

cuya resonución interpuso el interesado en interpuso el meresado el tempo hábil recurso de reposición, alegando el carácter militar del Cuerpo;

Resultando que no habiendo sido resuelto oportunamente el citado recurso, interpuso el señor Rodriguez Esteban el interpuso el señor Rodriguez Esteban el caracter de caracte presente recurso de agravios, insistiendo en el carácter militar que, a su julcio, tiene el Cuerpo de Policía Armada y alegando el precedente observado en dos ocasiones por la propia Ashmblea de la

Orden:

Vistos La Ley de 18 de marzo de 1944, en su artículo cuarto y el Reglamento de 26 de junio de 1940;

26 de junio de 1940; Considerando que, a tenor de lo que dispone el artículo 105 del Reglamento de 26 de junio de 1940 del Consejo Supre-no de Justicia Militar, según el cual, des-pués de las decisiones de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Herme-negildo, no podrá ser oído ningún otro Cuerpo del Estado, ni contra las sobera-nas resoluciones de la misma se dará re-curso en vía contenciose ha dellegara en curso en via contenciosa, ha de llegarse a la conclusión de que es improcedente el presente recurso, por la terminante redacción del texto transcrito (que reproduce la declaración contenida en el Reglamen-to anterior de 25 de agosto de 1904, a la que se ajusta lo que establecía la Ley de 22 de jumo de 1894, sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa en su artículo cuarto, número 5), la naturaleza de los acuerdos de la Asamblea de la Orden y la máxima jerarquia de quien resuelve a la vista de sus propues-tas, que es el Jefe del Estado; y cuando, como en este caso, se fundamenta el re-curso en motivos de fondo y versa sobre la admisibilidad o no en la Orden, y no en otras causas, como vicios del procedimiento, por cuya pureza cabe velar siem-pre esta jurisdicción. El Consejo de Ministros, de conformi-dad con el dictamen emitido por el Con-

sejo de Estado, ha resuelto declarar im-procedente el presente recurso de agra-

vios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y nctificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1952.

CARRERO

ORDEN de 23 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan Salazar Montes, como tutor de sus hermanos me-nores de edad don Enrique y don José, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de octubre de 1950.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 1 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

acuerdo que dice ast:

«En el recurso de agravios interpuesto
por don Juan Salazar Montes, como tutor de sus hermanos menores don Enrique y don Jose, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9
de octubre de 1950, relativo a pensión; y
Resultando que fallecida doña Rosa
Montes Gurcia, su hijo don Juan Salazar Montes solicitó para sus hermanos
menores de edad don Enrique y don José
la transmisión de la pensión de 1.250 pesetas anuales que aquélla venia disfrula transmisión de la pensión de 1.250 pe-setas anuales que aquélla venia disfru-tando en concepto de viuda del Auxiliar de Almacenes de Artillería don Juan Sa-lazar González, a lo que se accedió por el Consejo Supremo de Justicia Militar en acuerdo de 26 de octubre de 1943; Resultando que en 16 de junio de 1950 el señor Salazar Montes, en representa-ción de sus menores hermanos, solició ractificación del señalamientos elegando

rectificación del señalamiento, alegando rectificación del señalamiento, alegando que en éste se había tomado como base el sueldo de 5.000 pesetas, cuando el mayor percibido por el causante era del de 7.500 pesetas, error procedente, sin duda, de que la primera de las cantidades citadas era la que había sido fijada por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas al efectuar el reconocimiento de pensión de viudedad. Al propio de pensión que pedía la rectificación del señalamiento que en su día en 1834 fuera nalamiento que en su dia, en 1934, fuera practicado a su difunta madre, con abono de las diferencias a que hubiera lugar; Resultando que el Consejo Supremo de

Justicia Militar, en el acuerdo impugna-do accedió a lo pedido en cuanto hacía referencia a la pensión de orfandad, y denegó la súplica en la parte referente a la ya extinta pensión de viudedad, por entender que la propia beneficiarla de-bió haber pedido la rectificación, sin que, en defecto de la misma, quedaran legiti-

en defecto de la misma, quedaran legiti-mados para pedir sus causahabientes; Resultando que por el interesado se interpusieron, dentro de plazo, recursos de reposición y agravios, insistiendo en su petición de rectificación de haber pa-sivo de viudedad, y que el Consejo Su-premo de Justicia Militar, al resolver expresa y tardiamente el recurso de reposición, mantuvo integramente la acorda-da recurrida, previos informes, de con-formidad de los Fiscales militar y to-

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que sin necesidad de adentrarse a examinar el carácter peradentrarse a examinar el carácter personalisimo y no transmisible, sancionado por el artículo 91 del Estatuto y el 14 del Reglamento para su aplicación, del derecho a pedir en materia de Clases Pasivas, lo cierto es que a doña Rosa Montes García le fué señalado el haber pasivo de 1.250 pesetas, cuarta parte del sueldo de 5.000 pesetas que se tomó como regulador por resolución de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 11 de diciembre de 1934, y que esta resolución, al no ser recurrida en plazo de quince días ante el Tribunal Económico-administrativo Central, como pudo haberlo sido con arreglo a derecho y según se hizo constar expresamente en según se hizo constar expresamente en la notificación de la misma, de la que obra autorizada copia en el expédiente, quedó firme y consentida, sin que puedan ahora, pasados dieciséis años y agotado todo plazo indispensable, recurrir los causahabientes contra lo que consintió la causante.

De conformidad con el dictamen emi-

tido por el Consejo de Estado, el Cons sejo de Ministros ha resuelto desestimar

sejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 28 de febrero de 1952

Madrid, 28 de febrero de 1952.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 23 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Aledo Ortega, Brigada de Ingenieros, contra resolu-ción del Ministerio del Ejército de 13 de julio de 1950.

Exemo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 8 de los corrientes, tômó el acuerdo que dice asi:

«En el recurso de agravios interpuesto por don José Aledo Ortega, Brigada de Ingenieros, contra resolución del Minis-terio del Ejército de 13 de julio de 1950 por la que se le asigna su antigüedad en los empleos de Sargento y Brigada; y Resultando que en el «Diario Oficial

del Ministerio del Ejército» núm. 160, de del ministero del Esercito fidam i 100, de 1950, se publicó la Orden de 13 de julio del mismo año, en la que se relaciona-ban los Suboficiales a quienes se recti-ficaba su antiguedad de Sargentos y Brigadas para ajustarlos a las normas conden de 28 de enero de 1944, y que el Brigada de Ingenieros don José Aledo Ortega, incluído en dicha relación, impugno la citada Orden, alegando fundamental-mente que venta figurando en las Esca-lillas de su Arma con la antigüedad que tenía asignada en los años 1943 y 1945; por lo que debía estimarse improcedente la rectificación que ahora se hacia de la rectincación que anora se nacia de la misma, ya que tenía que existir—a su juicio—una limitación en cuanto al tiem-po hábil para realizar esta clase de mo-dificaciones, a fin de no dar lugar a una inestabilidad contraria al principio de

Resultando que con fecha 27 de septiembre de 1950 fué denegada por el Ministerio del Ejército la anterior solicitud, por entenderse que el interesado era Cabo más moderno que el último de los comprenses. moderno que el último de los comprendidos en la corrida de escalas dispuesta por Orden de 20 de marzo de 1937, y además, que no fué ascendido a Sargento por creación de nuevas Unidades, sino que lo fué provisionalmente en 1 de di-ciembre de 1937, por lo que se le estima comprendido en la norma cuarta de la Orden de 28 de enero de 1944, correspon-Orden de 28 de enero de 1944, correspondiéndole, en consecuencia, la antigüedad de 1 de abril de 1939 y 1 de marzo de 1946 en los empleos de Sargento y Brigada, como se declaraba en la Orden combatida, y no las reclamadas de 20 de marzo de 1937 y 29 de enero de 1943;

Resultando que contra esta última re-solución interpuso el señor Aledo Ortega, dentro de plazo, los recursos de reposi-ción y agravios, reproduciendo en los ción y agravios, reproduciendo en 168 mismos sus anteriores alegaciones y añadiendo que el propio Consejo de Ministros había sancionado la doctrina en la que fundaba su pretensión, al declarar por Orden de 23 de mayo de 1950 que la Administración no podía revocar las acelluciones relativas e prerente después resoluciones relativas a personal después de transcurrido el plazo de cuatro años, previsto en la Ley de 22 de junio del año 1894:

Resultando que la Sección de Ingenieros de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército ha informado, en sintesis, que

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

la Administración no ha vulnerado el plazo máximo de cuatro años determi-nado para la revocación de sus propios actos, ya que el recurrente salió relacio-nado nominalmente entre otros Suboficiales y con la antigüedad que se le asigna en la Orden impugnada, en la Orden de 4 de enero de 1945, por lo que aquélla es una simple reiteración de ésta, dictada con fines de escalafonamiento de finitivo. Por otra parte, añade, se trata de corregir un estado de cosas producido por circunstancias anormales y unificar criterios, todo lo cual requiere trámites legace. mites largos;

Vista la Lev de 18 de marzo de 1944; Considerando que reiteradamente viene sosteniendo esta jurisdicción de agravios que los plazos hábiles para interpo-ner el recurso son verdaderos términos de caducidad que, transcurridos sin ser utilizados, convierten el recurso en im-procedente, por lo que la impugnación de una resolución de la Administración que reproduce otra ya consentida, no puede dar base suficiente para interpo-

ner el recurso; Considerando que tales circunstancias concurren en el presente recurso, ya que la Orden de 27 de septiembre de 1950, del Ministerio del Ejército, no es sino reiteración en lo que atañe al caso objeto del expediente, de la de 13 de julio anterior, publicada en el «D. O.» números del del 13 de julio anterior, publicada en el «D. O.» números del del 13 de julio anterior publicada en el «D. O.» números del del 13 de julio actual de contra anterior, publicada en el «D. O.» numero 160, del 18 siguiente, y contra esta ultima, para ser procedentes, hubieran debido de interponerse directa e inmediatamente los recursos de reposición y agravios, ya que en ella, de haberse reproducido, radicarían precisamente los supuestos agravios inferides.

supuestos agravios inferidos.

De conformidad con el dictamen emitido nor el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar impro-

de Ministros ha resuelto declarar impro-cedente el presente recurso de agravios.» Lo que de orden de Su Exerlencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformi-dad con lo dispuesto en el número pri-mero de la de esta Presidencia del Go-bierno de 12 de abril de 1945. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 28 de febrero de 1952.

CARRERO

Exemo, Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 28 de febrero de 1952 por la que se resuclve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Cueto Bosch, Maestro nacional, contra res-lución de 16 de enero de 1951, recaida en el expediente gubernativo que se le instruyó.

Exemo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 19 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto Por don Antonio Cueto Boch, Maestro Nacional, contra resolución recaida en 16 de enero de 1951 en expediente gubernativo que se le instruyó; y
Resultando que por Orden ministerial de 16 de enero de 1951, recaida en el extendidade entre outros procesos de la Magaza de 18 de enero de 1951, recaida en el extendidade entre outros procesos de la Magaza de 18 de enero de 1951, recaida en el extendidade entre outros procesos de la Magaza de 1960 de

de la de enero de 1951, recata en el ex-pediente gubernativo instruído al Maes-tro de Gavá Barcelona, don Antonio Cueto Bosch, por faltar al respeto debido a sus superiores, desconsideración al Jefe del Estado y falta de delicadeza y com-pañerismo, se le impuso al expedientado la sanción de separación del servicio por un año y traslado fuera de la provincia; Resultando que contra este acuerdo in-

terpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición y entendiéndolo desestimado por el silencio administrati-vo, recurrió en tiempo y forma en agra-vios, fundándose: 1.º, en infracción de la base octava de la Ley de 19 de octu-bre de 1889, puesto que entre la incoa-

ción y la resolución del expediente medió un tiempo superior a un año, por lo que entiende se debe declarar sobre-seido; 2º, infracción de la base décima de la misma Ley de Procedimiento Ad-ministrativo y de la Orden de la Presi-dencia de 5 de julio de 1949, por Paberse omitido el trámite obligatorio de au-diencia al interesado, trámite que en este caso era más necesario, por cuanto en el expediente figuraba una propuesta de suspensión de empleo y sueldo, de cuyo contenido no tuvo noticia el recurrente, a pesar de solicitario por escrito de 16 de enero de 1951; 3.º, en haberse infringido de Régimen interior del Ministerio, por no haberse resuelto con anterioridad una serie de escritos presentados por el re-currente denunciando irregularidades cometidas en el expediente gubernativo que se le venía instruyendo; 4.º, infracción del apartado e) del artículo 101 de la vigente Ley de Educación Primaria y de los artículos 199 y 200 del Estatuto del Magisterio al sancionarle por una supues-Estado, la más grave, que ni figuraba en el pliego de cargos ni sabe cuándo ha tenido lugar: 5.º, y finalmente, en infracción del artículo 198 del Estatuto del Macietavia que en 198 del Estatuto del Macietavia que establece la capación de gisterio, que establece la sanción de tras-lado de residencia, pero no la de traslaado de residencia, però no la de trasia-do fuera de la provincia, que se le ha impuesto: aportando, además, testimonios de las autoridades locales y de los veci-nos de Gavá, en los que declaran que el señor Cueto desempeñaba su Escuela a satisfacción de todos, y piden se le rein-

satisfacción de todos, y piden se le rem-terfe a su puesto: Resultando que la Subsecretaría del Mi-nisterio informó: 1.º, que la dilación en el tramite de un expediente gubernativo no supone resolución tácita ni válida las actuaciones realizadas; 2.º, que el recurrente conoció oportunamente el pliego de cargos y tuvo oportunidad de desvirtuarlos, y que para optar la medida de cargos y tuvo oportunidad de desvir-tuarlos, y que para optar la medida de suspensión de empleo y sueldo no es necesario ningún trámite de au-diencia; 3.º, que la desconsideración al Jefe del Estado, manifestada con motivo de la negativa del señor Cueto Bosch a acudir con sus alumnos a recibirle, no debió ser contada como un cargo más, va que tan sólo fué una de las causas sobrevenidas con posterioridad al pliego de cargos que determinaron la suspensión de empleo y sueldo; y 4.º, que los términos amplios en que está fliado el contenido de la sanción sexta del artículo 198 del Estatuto, «separación del servicio por un año y traslado de residencia», permiten entender que puede trasladarse al Maestro sancionado tanto dentro como fuera de la provincia de su destino:

fuera de la provincia de su destino: Vistos la Ley de Bases de 19 de octu-bre de 1889, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y la Orden mi-nisterial de 16 de enero de 1951; Considerando que el presente recurso de agravios plantea las siguientes cues-tiones: 1.4, si franscurrido el plazo de un

tiones: 1.4, si transcurrido el piazo de un hino que señala la Ley de Bases de 1889 para la tramitación de un expediente debe darse por concluído, sin que puedan seguir las actuaciones: 2.4, si fué cumplido el trámite de audiencia respecto a la totalidad del expediente; 3.4, si debe considerarse infringido el artículo 62 del Reglamento de Procedimiento Admiristrativo del Munisterio de Educación Natrativo del Ministerio de Educación Na-cional: 4.ª, si en la sanción de traslado de residencia, prevista en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio, cabe el tras-

lado fuera de la provincia;
Considerando, respecto a la primera
cuestión, que ya tiene declarado reiteradamente esta jurisdicción, lo mismo que
la jurisprudencia del Tribunal Supremo,
que los plazos señalados tanto en la Ley de Bases de 19 de octubre de 1889 como en los Regiaments de Procedimiento Administrativo para la tramitación de los expedientes, no tienen el carácter de tér-

minos de caducidad, de forma que tan pronto como transcurren deban darse por concluídos los expedientes y agotada la posibilidad de practicar nuevas actuaciones, sino que están puestos para estimu-lar la actividad administrativa, pudiendo exigir su cumplimiento, y aun la respon-sabilidad consiguiente, los superiores jerárquicos y los interesados, pero sin que en ningún caso se produzca la caducidad del expediente;

Considerando, respecto a la segunda cuestión, que la Orden ministerial de 16 de enero de 1951 que se impugna ante esta jurisdicción consigna en su único resultando, como cargos sobre los que se fundamenta la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un año y traslado fuera de la provincia, los de falta de respeto debido a los superiores, falta de respeto debido a los superioles, fatta de-delicadeza y compañerismo y desconside-ración al Jefe del Estado; cuando, en realidad, este último cargo no figuraba en el pliego de cargos ni tuvo, por con-siguiente, el interesado ocasión de conocerlo ni de manifestarse sobre él. Lo cual, no obstante la Orden ministerial de 4 de mayo de 1951, resolutoria del recurso ue mayo de 1951, resolutoria del recurso de reposición previo al de agravios, con carácter extemporáneo, y congruente con ella el informe de la Subsecretaria del Ministerio, insiste en la procedencia de la sanción, por ser la misma que en virtud de los cargos que constituio el contud de los cargos que constituia el contenido propio del expediente propusieron,

con criterio unanime, los organismos de-pendientes del Ministerio; Considerando que, examinado el expe-diente en su totalidad aparece que el cargo de desconsideración al Jefe del Estado fué una de las causas graves sobrevenidas en la conducta de rebeldía adoptada al parecer por el recurrente, y determinó, junto con otras, la medida acce-soria de la suspensión de empleo y suel-do, acordada con posterioridad a la con-testación al pliego de cargos; por lo que resulta que no fué en ningún momento base de un nuevo cargo sobre el que se diera la necesaria audiencia al expedien-tado; de donde se sigue que si bien los cargos constitutivos del expediente des-de su iniciación fueron, a través de su inclusión en el pliego, objeto del trámite de audiencia, no lo fueron los hechos determinantes de la suspensión de empleo y sueldo, aunque uno de ellos pa-sara, en el dictamen del Consejo Naciosara, en e dictamen del consejo National de Educación y en la Orden ministerial recurrida, a integrarse con los cargos propiamente dichos y a constituir, junto con ellos, el supuesto determinante de la sanción;

Considerando, en consecuencia de lo dicho, que debe desglosarse en dos puntos el examen del cumplimiento que se haya dado en el expediente al trámite de audiencia: a saber, fijando primero cuál haya sido su alcance y su posible suficiencia o insuficiencia respecto a los cargos objeto del pliego y de la correspondiente réplica del expedientado y pasando luego a determinar los mismos extremos en relación a los hechos que ori-ginaron la medida de suspensión de empleo y sueldo, y más en concreto a aquél de entre ellos que aparece sumado con los cargos en el resultando único de la Orden ministerial que se impugna;
Considerando, por lo que se refiere al primer punto, que los cargos de falta de

primer punto, que los cargos de falta de delicadeza y compañerismo y de falta del respeto debido a los superiores no son sino el resumen de los diez cargos que con más pormenor se especificaron en el pliego presentado al señor Cueto Bosch en 6 de abril de 1949, contestado por él con toda extensión en el día 20 del mismo mes y año; lo cual hace que deba entenderse respecto a ellos cumplideba entenderse respecto a ellos cumplido el trámite de audiencia, puesto que en el pliego de cargos se contiene la acu-sación de la que el interesado ha de de-fenderse. La audiencia está dirigida a facilitar la más perfecta defensa, y cuan-

do se cumple plenamente dicho fin con el pliego de cargos y la réplica al mis-mo, cosa que en función de cada caso concreto puede determinarse, es superflua toda otra ocasión procesal de que el expedientado se defienda, puesto que sus razones no serían sino reiteración de las va aducidas;

Considerando, por lo que se refiere al segundo punto, que aunque no se deduz-ca del artículo 202 del Estatuto del Mala simultaneidad obligada entre la medida accesoria de la suspensión del empleo y sueldo cuando para ello exis-tan causas graves y la incoación del ex-pediente, sino que tal medida, como co-rresponde a su carácter de urgencia, puede adoptarse en cualquiera de las fases de la tramitación, en el presente caso por haberse sobrevenido las causas graves que la originaron con posterioridad a la presentación y réplica al pliego de cargos, no llegando a ser conocidas del interesado, ni en ningún momento tuvo éste, a través de la ampliación al pliego de cargos que le debió de haber sido presentada, oportunidad de defensa; de dende al su contrator proceso. presentada, oportunidad de defensa; de donde se sigue que existen unos supuestos hechos sancionables que ni sirvieron de punto de partida a un nuevo expediente, ni se incorporaron al expediente en curso, sometiéndose al trámite de la audiencia, aunque uno de ellos, como en considerandos anteriores se señaló hava considerandos anteriores se señaló, hava pasado a constituir con los cargos pro-bados la base de la Orden ministerial resolutoria. Irregularidad que subsana la Orden ministerial de 4 de mayo de 1951, resolutoria de la reposición, pues aparte de ser extemporánea no tiene en cuenta oue presuponiendo la medida accesoria de suspensión de empleo y sueldo la exis-tencia de un expediente en tramitación, los hechos determinantes de ella debe-rían haberse recogido en el procedimiento principal, pasando dentro de él a constituir nuevos cargos, operantes o inoperantes a efectos de una rectificación de las propuestas de sanción y de la reso-lución final, según el Maestro expedientado no logre o logre desvirtuarlos:

Oído el dictamen emitido por el Con-sejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar, en parte, el presente recurso de agravios, y, en consecuencia, que anulada la resolución que se impugna se nase al Maestro expedientado ampliación al pliego de carros, única v exclusivamente por los hechos determinantes de la suspensión de empleo y sueldo, procediéndose luego a la continuación

del expediente.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y rotificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1952.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 11 de marzo de 1952 por la oue se modifica el anexo primero del Decreto de 20 de enero de 1950 en lo referente a las Mutualidades adscritas al Ministerio de Educación Nacional.

Excmos Sres.: Aprobado por Decreto de 26 de enero de 1951 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 31 de marzo si-guiente) el Reglamento de la Mutuali-

dad de Enseñanza Primaria y en pleno funcionamiento esta, procede adscribir a la misma, a efectos del régimen de Ayuda a Clases Pasivas, al personal dependiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria y Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio, beneficiarios de dicha Entidad, que, al iniciarse por De-creto de 20 de enero de 1950 la ayuda económica, fué incluído en otras Mu-tualidades de ese Departamento, según el detalle del anexo primero del mencionado Decreto.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto

en los artículos cuarto, 47, 48 y 49 del Decreto de 20 de enero de 1950, Esta Presidencia del Gobierno a pro-puesta de la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos, ha tenido a bien disponer se modifique el anexo primero del repetido Decreto de 20 de enero de 1950 en la forma siguiente:

Mutualidad de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Profesores especiales de Dibujo.

Auxiliares.

Personal especial y vario de las Escue-las del Hogar adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Catedráticos numerarios de las Escue-

las de Bellas Artes.

Profesores Auxiliares de estas Escuelas. Catedráticos numerarios de Música y Declamación.

Profesores especiales de estos mismos

Conservatorios.

Bibliotecas.

Profesores Auxiliares de estos Conservatorios Personal administrativo y especial de

estos Centros.

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bi-

bliotecarios y Arqueólogos. Cuerpo Auxiliar del anterior, Personal especial vario de Archivos y

Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Profesores numerarios, Auxiliares y personal de todas clases de las Escuelas Especiales de Ingenieros, Peritos Agricolas, Capataces de Minas y similares.

Catedráticos, Auxiliares y personal vario de las Escuelas de Arquitectura y Secuiones de Apareiadores

ciones de Aparejadores.

Catedráticos, Auxiliares y personal vario de las Escuelas de Comercio.

Profesores y Auxiliares numerarios, Maestros y Ayudantes de Taller y La-boratorio y personal vario de las Escuelas de Peritos Industriales, Institutos de Reeducación de Inválidos, Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, Escuela Nacional de Artes Gráficas e Instituto de En-

señanzas Profesionales de la Mujer. Personal docente de la Escuela Cen-tral de Idiomas y Colegio Politécnico de La Laguna

Jefes de Departamento, Profesores, Auxiliares, Maestros y Auxiliares de Taller. Personal técnico, administrativo y subalterno de las Escuelas Elementales de Trabajo, de Orientación Profesional y Preaprendizaje, Oficinas y Laboratorios.
Centros de Perfeccionamiento Obrero,
Institutos Psicotécnicos y similares.
Profesores, Auxiliares, administrativos
y subalternos de las Escuelas de Cerá-

Personal directivo, técnico especialista, administrativo y subalterno de los siguientes Centros:

Calcografía Nacional, Junta de la Iconografía Nacional, Museo del Prado. Museo de Arte Moderno. Museo de Escultura de Valladolid.

Museo de Reproducciones Artísticas. Personal de todas clases de la Orquesta Nacional

Personal de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas.

Mutualidad de Enseñanza Primaria

Profesores de las Escuelas del Magisterio. Profesores de Música de Escuelas del Magisterio.

Profesores de Francés de Escuelas del Magisterio.

Profesores de Dibujo de las Escuelas del Magisterio.

Profesores de Religión de las mismas Escuelas.

Auxiliares de las mismas Escuelas.

Inspectores de Enseñanza Primaria. Subalternos especiales de las Escuelas

del Magisterio.
Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar del Departamento.
Magisterio Nacional Primario.
Servicio Médico Escolar.

Escuelas Maternales y de Párvulos, «Jardines de la Infancia» Profesores Especiales de las Escuelas

de Adultos.

Personal de todas clases de la Escuela Nacional de Anormales.

Personal de todas clases del Colegio Na-

Cional de Sordomudos.

Personal de todas clases del Colegio
Nacional de Ciegos.

Persona de la Escuela del Hogar y Pro-fesional de la Mujer. Subalterno especial de Grupos esco-

lares.

Lo digo a VV. EE, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1952.

Excmos, Sres, Ministro de Educación Nacional y Presidente de la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se dispone la publicación de los traslados correspondientes al primer trimestre del año en curso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el capítulo tercero del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

Esta Presidencia ha tenido a bien destinar a los Centros que se indican a los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta, los cuales deberán posesionarse, inexcusablemente, dentro del plazo reglamentario, comunicándose por los Jefes de los Centros respectivos por los deservados de los continuados de la continuada de la continuación de la cont tivos la fecha en que lo verifiquen.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmos, Sres, Subsecretarios de los Minis-terios Civiles y Ordenador Central de Pagos.

Relación de los Porteros de los Ministerios Civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha:

1			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Concepto	Voluntario, Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	ldem ldem ldem ldem ldem ldem ldem ldem	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Centro a que se destinan	Dirección Gral. de lo Contencioso del Estado. Ministerio de Comercio Idem Idem Idem Instituto de Cultura Hispanica Ministerio de Trabajo Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Giordora de Mandrial Mandria Mondria	Administerio de Industria Ministerio de Industria Ministerio de Asuntos Exteriores Ministerio de Justicia Escuela de Artes y Oficios Artísticos Tribunal Supremo Dirección General de Seguridad Ministerio de la Gobernación Ministerio de Educación Nacional Ministerio de Educación Nacional Ministerio de Educación Nacional Administerio de Educación Nacional	as dia	Albacete Delegación de Hacienda de Valladolid Jefatura Agronómica de Cádiz Delegación de Hacienda de Badajoz Delegación de Hacienda de Cádiz Delegación, de Hacienda de Zamora Jefatura de Obras Públicas de Lerida Delegación de Hacienda de Zamora	Delegación de Hacienda de Orense Biblioteca Pública de Jaén Archivo Histórico de Almeria Gobierno Civil de Baleares Delegación de Hacienda de Oviedo Audiencia de Zaragoza Administración de Correos de Valladolid Biblioteca Pública de Granada Delegación de Hacienda de Almeria Delegación de Hacienda de Almeria Iden Gobierno Civil de Almeria Escuelz de Comercio de Vigo
Centro a que pertenecen	Tribunal Supremo Direccion General de Correos Ministerio de Industria Dirección General de Correos Ministerio de Trabajo Ministerio de Asuntos Exteriores Ministerio de Educación Nacional Escuela de Comercio, Alicante	Dirección General de Usos y Consumos Dirección Gral, de la Deuda y Clases Pasivas. Ministerio de la Gobernación Instituto «San Isidro» Real Academia de la Historia Universidad Central Instituto «Cardenal Cisneros» Registro de la Propiedad Intelectual Dirección General de Bibliotecas Populares Museo Arqueológico Nacional Museo Arqueológico Nacional Museo Arqueológico Nacional Universidad Central Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Prontera	ia de Sevilla de Prublica de Junta de Correiron de Almeri de Telecomunica de Telecomunica de Grando de Correironal de Castel de Artes y Ofici	Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núfez de Arce», de Valladolid Ministerio de Comercio Centro Telecomunicación de Badajoz Delegación Administrativa de Enseñanza Fri. Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora Delegación de Trabajo de Lérida Audiencia de Ciudada Real Instituto Nacional de Enseñanza Media de Audiencia de Ciudada Real Instituto Nacional de Enseñanza Media de	
NOMBRES	José Ramón Fernández Bertolez Prisco Sanz Garcia José Manuel Banón Ruiz Juan de Mata Morcillo Jiménez Doroteo Adeva Callejo José Fernández Martinez Antonio Francisco Carbajo Leonardo Ubeda Diez	Modesto Merino Mediavilla Teodosio Pedroche Castellanos Bonifacio Carretero Bienes Luis Seisdedos Morón Manuel Merino Iglesias Lucio Navario José Crespo Calvo Jesús López Martin Diego Garcia Castro Segundo Diaz Rueda Esteban Montero Ramiro Higinio Alonso Sáez Severino Burgos López	Juan Guisado Montero Manuel Monerco Morales Felipe Fernández García Manuel López García Mariano Páez Navarro José Pozuelo López Pablo Pascual Merino Florencio González Ochoa Rufo José Escribano Pérez	Gregorio Rodriguez Prada Miguel Román Marcos Cayetano Guerrero Román Manuel Luna Ramírez Antonio Rodriguez Ramón Jaime Llobet Mata Luciano E. Morco Castañeda Tholido Sánchez Gonález	Juan Manuel López Alcántara José González Martin Manuel Aguilar Martin Manuel Sastre López Clemente González Monforte Silvano Hinojal Monedero Juan Manuel Martinez Ibáñez Severino Pastor Plaza Francisco Sánchez Garcia Artines Zamora Fuentes Juan Cuadra Hernández Nicolás Pérez Trivert
Número	68 277 306 306 309 1186 1186	193 250 250 739 739 311 311 338 338 338	129 341 200 300 345 413 413 766	340 379 397 317 719 721 891	941 1031 131 131 297 297 553 618 891 1057 1.157 1.140 945
Clases	KKKKIII K 33 5 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		KK KKKKK 10 33 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	,

Clases	Número	NOMBRES	· Centro a que se destinan	Centro a que pertenecca	Concepto
ဂ ၈ ၈ ၈ ၈ ၈ ၈ ၈ ၈ ၈ ၈ ၈ ၈ ၈ ၈ ၈ ၈ ၈ ၈ ၈	207 357 318 318 329	Leonardo Diaz Hernández Gabriel Barranco Fernández Manuel Beltrán Martinez José Jodar Alaminos Gabino Calvo Castro Venancio Prada Paniagua Francisco Anta Aragón Antonio González Trujillo Miguel Rico Torres Fidel Segovia Hernández Mánuel Rodríguez Fernández Juan Miguel Felipe José Lledó García Miguel Vázquez Fresneda	Universidad de Zaragoza Administración de Correos de Granada Museo Arqueológico de Almeria Universidad de La Laguna Centro de Telecomunicación de Burgos Administración de Correos de Ceuta Centro de Telecomunicación de Barcelona Instituto «Maragall», de Barcelona Administración de Correos de Córdoba Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zamora Administración de Correos de Sevilla Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zamora Administración de Correos de Sevilla Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Motril	Zaragoza Audiencia de Zaragoza Volur de Correos de Granada Escuela del Magisterio de Almeria Volur gico de Almeria Biblioteca «Francisco Villaespesa», Almeria Idem. La Laguna Centro de Telecomunicación de Melilla Idem. comunicación de Burgos Getatura Agronómica de Burgos Idem. pall», de Barcelona Divergación de Estadistica de Ceuta Idem. pall», de Barcelona Instituto «Ausias March», de Barcelona Idem. gall», de Barcelona Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada Idem. tes y Oficios Artísticos de Murianistativa de Enseñanza Prinana Gobierno Civil de Oviedo Idem. de Correos de Sevilla Defatura de Obras Públicas de Sevilla Idem. de Correos de Sevilla Jefatura de Obras Públicas de Almeria Idem.	Voluntario, Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción, de ascenso, a don José Villar Padin, fun-cionario de la expresada categoría, que servia su cargo en el Juzgado de La-

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en el artículo octavo del Decreto organico de la carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, en relación con las disposiciones orgánicas vigentes sobre el personal con destino en la Zona del Protectorado de España en Marruecos, Este Ministerio ha tenido a bien nom

Este Ministerio na tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción, de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por promoción de don Santiago Pérez Ardá y López Valdivielso, a don José Villar Padín, funcionario de la expresión catagoría que servía su cargo expresada categoría, que servía su cargo en el Juzgado de Larache, y que ha causado baja a voluntad propia en la expre-sada Zona del Protectorado, el cual pa-sará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de La-viana, vacante por traslación de don Narciso Rivas Martinez.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to v efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de exre-dencia forzosa a don Blas Oliet Gil. Abogado Fiscal, de término, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la Au-diencia Territorial de Zaragoza.

Ilmo Sr.: Nombrado Magistrado de Trabajo con fecha primero de febrero del corriente año don Blas Oliet Gil. Abogado Fiscal de término, que cirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audien-cia Territorial de Zaragoza, Este Ministerio, de conformidad con lo

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Lev Orgánica de la Magistratura del Trabajo de 17 de octubre de 1940, en relación con el artículo 39 del Estatuto del Ministerio Fiscal y 33 del Reglamento dictado pora su aplicación, ha tenido a bien declarar en cituación de excedencia forzosa al referido funcionario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

to v efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de exce-dencia forzosa a don Justo Pastor Asensio Mochales, Juez de Primera Instan-cia e Instrucción de término, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Nombrado Magistrado del Trabajo con fecha primero de febrero del corriente año, don Justo Pastor Asensio Mochales, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia voluntaria. Este Ministerio, de conformidad con lo

dispuesto en el parrafo segundo del artículo séptimo de la Ley Orgánica de la Magistratura del Trabajo de 17 de octubre de 1940, en relación con los artículos 8 y 27 del Decreto orgánico de la carrera Judicial, de 28 de septiembre de

1951, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia forzosa al referido funcionario.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona a don Matias Malpica González-Elipe, Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto orgánico de la carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien nom-Este Ministerio na tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona, vacante nor traslación de don Andrés Martinez Sanz, a don Matías Malpica Gonzulez-Eline, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Almadén.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida, a don Andrés Martínez Sanz, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto orgánico de la carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida, vacante por promoción de don Antonino Rodríguez Ramírez, a don Andrés Martínez Sanz, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de ascenso, que sirve su oargo en el Juzgado de Tarazona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes,
Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sahagún a don Marcelo Fernández Nieto, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto orgánico de la carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sahagún, vacante por promoción de don Perfecto Andrés García, a don Marcelo Fernández came por promocion de don reffecto Andrés Garcia, a don Marcelo Fernández Nieto. Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Cervera.

Lo que digo a V. 1. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. 1. muchos años.

Medid 12 de proreo de 1952.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Toro a don Luis Rodríguez Comenda-dor, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto orgánico de la carrena Judicial de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Toro, vacante por promoción de don Policarpo Cuevas Trilla, a don Luís Rodríguez Comendador, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que cirve su cargo en el Juz-Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que cirve su cargo en el Juzgado de Villalpando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instruc-ción de Haro a don Francisco Sagase-ta de Ilurdoz y Galbete, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo es-

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto orgánico de la carrena Judicial de 28 de septiembre de 1951,
Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Haro, vacante por traslación de don José Garralda Valcárcel, a don Francisco Sagaseta de Ilurdoz y Galhete Juez de Primera Instanciano. doz y Galbete, Juez de Primera Instan-cia e Instrucción, de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Callosa de Ensarriá.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Diosi guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instruc-ción de Almadén a don Alberto de Amu-nátegui y Pavía, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto orgánico de la carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nom-brar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Almadén, va-cante por traslación de don Matías Malpica y González-Elipe, e don Alberto de Amunátegui y Pavía, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Archidada. dona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI'

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instruc-ción de Celanova a don Narciso Rivas Martinez, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo es-tablecido en los artículos 8, 16 y 17 del

Decreto orgánico de la carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951, Este Ministerio ha tenido a bien nom-brar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Celanova, vacante por excedencia forzosa de don Andrés Martinez Alvarez, a don Narciso Rivas Martinez Alvarez, a don Narciso Rivas Martinez, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de ascenso, que sirve su cargo en el Jungado de Laviana.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Icod a don Manuel Alvarez Diaz, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto orgánico de la carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Icod. vacante por traslación de don Antonio Monzó Soler a don Manuel Alvarez Díaz. Juez de por trastación de don Antonio Monzo Soler, a don Manuel Alvarez Díaz, Juez de entrada, que cirve su cargo en el Juzgado de Puerto de Cabras.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de exce-dencia forzosa a don Andrés Martinez Alvarez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.

Ilmo, Sr.: Nombrado Magistrado del Trabajo con fecha primero de febrero del corriente año don Andrés Martínez Al-varez, Juez de Primera Instancia e Ins-

varez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, con destino en el Juzgado de Celanova, Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo septimo de la Ley Orgánica de la Magistratura del Trabajo, de 17 de octubre de 1940, en relación con los artículos 8 y 27 del Decreto orgánico de la carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia forzosa al referido funcionario. funcionario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento v efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de exce-dencia voluntaria a don Manuel Ruiz Rico, Juez de Primera Instancia e Ins-trucción de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en los artículos 8, 24 y 25 del De-creto orgánico de la carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo mínimo de un año, a don

Manuel Ruiz Rico, Juez de Primera Ins-Tancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Albuñol.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dio: guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medina del Campo a don Emilio Ma-cho Alonso, Juez de término.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto orgánico de la carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medina del Campo, vacante por promoción de don Isaac González Martin, a don Emilio Macho Alongo, Juez de Primera Instancia e Isaac Gonzalez Martin, a don Emino Ma-cho Aloneo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su car-go en el Juzgado de Falset.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada a don Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto orgánico de la carrera Judicial. de 28 de septiembre de 1951,
Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada, vacante por promoción de don Emilio Villa Pastur, a don Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Villafranca del Bierzo. Bierzo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de tér-mino a don Abelardo González Ramos, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos octavo, 19, 21 y 22 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951,

erai de 28 de septiembre de 1951,
Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto a la plaza de Juez
de Primera Instancia e Instrucción de
ascenso, dotada con el haber anual de
55.200 pesetas, v vacante por promoción
de don Fernando Vidal Gutierrez, a don
Abelardo González Ramos, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de
Orriva entendiéndose esta promoción con Orgiva, entendiéndose esta promoción con la antiguedad a todos los efectos desde el día 29 de enero de 1952, fecha en que produjo la vacante, cuyo funcionario

pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Albuñol, vacante por excedencia voluntaria de don Manuel Ruiz Rico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Francisco Javier Ruiz-Ocaña Remiro, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos octavo, 21 y 22 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo a la plaza de Ĵuez de primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por promoción de don Emilio Villa Pastur, a don Francisco Javier Ruiz-Ocaña Remiro. Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Madridejos, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efec-tos desde el día 28 de diciembre de 1951, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo des-

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera instancia e Instrucción de término a don José Garralda Valcárcel, Juez de ascenso.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos octavo 16, 17, 21 y 22 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951, Este Ministerio ha tenido a bien promo-

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno tercero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por promoción de don Perfecto Andrés García, a don José Garralda Valcárcel, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Haro, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 28 de diciembre de 1951, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario dia 28 de diciembre de 1951, fecha en que se produjo la vacante, cuvo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro, vacante por promoción de don Antonio Gómez Reino y Pedreira.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 12 de marzo de 1952.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de tér-mino a don Jesús Rubio Serrano, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos octavo. 21 y 22 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto a la plaza de Juez mover en turno cuarto a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas, y vacante por promoción de don Antonio Gómez Reino y Pedreira, a don Jesús Rubio Serrano, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de La Roda; entendiendose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 15 de enero de 1952, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1952.

TTURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de primera clase del Cucrpo Especial de Prisiones don Daniel Fuentes Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Daniel Fuentes Rodríguez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión Celular de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

pi digo a v. 1. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I muchos. Fios.
Madrid, 12 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de febrero de 1952 por la que se declaran Escuelas subvencionadas las privadas que se indican.

Ilmo, Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio por los representantes legales de Centros y Entidades docentes de Enseñanza Primaria, en solicitud de que de acuerdo con la Orden ministerial de 9 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) se les conceda la declaración de Escuelas subvencionadas, teniendo en cuenta que, según los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria respectivas, dichos Centros y Enmaria respectivas, dichos Centros y Entidades docentes reúnen las condiciones y requisitos exigidos en la aludida Orden ministerial,

Este Ministerio ha resuelto declarar Escuelas subvencionadas y acordar su inscripción en el fichero correspondiente a las que a continuación se indican:

ALAVA

Escuela de Nazaret. RR. Ursulinas de Jesús, calle de la Magdalena, núm. 4, de la capital (dos grados).

BALEARES

Escuela de San Francisco de Asís, calle Son Salom, núm. 71, «Es Llombarts» (Santady), de la capital (un grado).

BARCELONA

Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús, calle de Aldana, núm. 1, de la capital (siete grados).

Escuelas Católicas del Sagrado Corazón y Maria Inmaculada, calle de Enrique Granados, núm. 87, de la capital (cinco

Grupo Escolar Nuestra Señora del Ro-

Citudo Escolar Nuestra Senora del Rossario (Adoratrices), calle del Consejo de Ciento, núm. 214 (cuatro grados).

Escuela Femenina del Sagrado Corazón, Hermanas de Jesús, calle de Milá y Fontanals, núm. 47, de la capital (diez grados)

Escuela gratuita de Jesús María, paseo de Fabra y Puig, núm. 126, de la capital nueve grados).

Colegio de Nuestra Señora de la Consolación, Pasaje de la Concepción, número 4, de la capital (tres grados).

Escuela del Sagrado Corazón de Jesús, calle del Sagrado Corazón, núm. 13, de

Escuelas Domenech, San Pedro Martín, número 1, de la capital (cinco grados).

Escuela «La Virgen del Rosario», calle del Generalisimo Franco, núm. 42, de Pi-

neda del Mar tres grados). Escuela de Nuestra del Rosario, calle de Isabel la Católica, núm. 16, de Ripo-(tres grados).

Colegio de San José, Hermanas Dominicas, calle del Hospital, núm. 12, de San Hipólito de Voltregá (cuatro grados), Escuela del Sagrado Corazón de Jesús,

Dominicas de la Anunciata, de San Feliú de Saserra (dos grados).

Escuela de Nuestra Señora del Rosario, calle de Amílcar, núm. 10, de Santa Eulalia de Vilapiscina (tres grados).

Colegio del Sagrado Corazón, Hermanas Carmelitas de la Caridad, calle de Barcelona, núm. 16, de Tona (tres gra-

dos). Colegio de la Milagrosa, Rambla Ventosa, núm. 20, de Villanueva y Geltrú (tres grados).

BURGOS

Colegio de Reverendas Concepcionistas de la Enseñanza, calle Calera, núm. 23, de la capital (dos grados).

CORDOBA

Colegio de la Milagrosa, plaza de Santa Ana, de Bujalance (cinco grados).
Colegio del Divino Maestro, calle del
Castillo, núm. 5, de Carcabuey (cuatro grados)

Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, Hermanas Mercedarias de la Caridad, calle Alta, de Luque (tres grados).

CORUÑA (LA)

Escuela Fundación del Hogar de Santa Margarita, calle de Valle-Inclán, Ciudad Jardín, núms. 1 y 3, de la capital (once grados).

Escuelas Populares gratuitas, calle de la Cancela, núm. 2, de la capital (siete grados).

Escuelas de la Milagrosa de la Asociación Visita Domiciliaria de la Virgen de los Milagros, de Santiago (nueve grados). Colegio de la Companía de Maria, calle

del General Aranda, núm. 3, de Santiago (dos grados).

Colegio de San Pelayo, calle Ante-Altares, núms. 23 y 24, de Santiago (cuatro grados).

Escuelas de Santa Luisa de Marillac, calle Huérfanas, núm. 5, de Santiago (tres grados).

GERONA

Colegio del Inmaculado Corazón de María, plaza de la Catedral, núm. 3, de la capital (dos grados).

Colegio de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, calle Magues, núm. 8, de Arbucias (tres grados).

Colegio de San Pio V, Reverendas Do-

minicas de la Anunciata, plazuela, número 5, de Gombreny (un grado).
Colegio de Nuestra Señora del Carmen, calle del Hospital, núm. 16, de Llagoste-

ra tres grados).

Colegio de Nuestra Señora del Carmen, calle de la Iglesia, núm. 4, de La Sellera (dos grados).

Colegio de Nuestra Señora del Carmen, calle Berenguer, núm. 12, Ripoll (dos grados).

Colegio de Nuestra Señora del Carmen, calle de Hort Nou, de San Hilario de Sa-

caim (tres grados).
Colegio de Nuestra Señora del Carmen,
plaza del Doctor Torrás, de San Juan de
las Abadesas (dos grados).
Colegio del Inmaculado Corazón de Ma-

ría, de Santa Coloma de Farnés (tres grados).

GRANADA

Colegio Asilo de Huérfanos de San José y Nuestra Señora de la Asunción, place-ta del Almirante, núm. 1, de la capital

(sels gràdos). Colegio de Nuestra Señora del Rosario, de Atarfe (cinco grados).

GUADALAJARA

Escuela gratuița de Santa María Micaela, paseo de San Roque, núm. 6, de la capital (tres grados).

Escuela del Monasterio Benedictino, de Valfermoso de las Monjas (dos grados).

Colegio de San Luis, Hermanos de las Escuelas Cristianas, barrio de Herrera, de la capital (cuatro grados).

Escuelas del Sagrado Corazón, Padres Jesuitas, calle de Garibay, núm. 19, de la capital (un grado).
Escuela «Escolania de Nuestra Señora de Lourdes», Padres Capuchinos, Oquendo, núm. 22, de la capital (dos grados).
Colegio de La Salle, de Andoaín (cuatra capidos)

tro grados). Colegio de San Martin de Loinaz, calle de Santa María, núm. 4, de Beasaín (cuatro grados).

Escuela Mont-Real, calle de JJ. Aztiria, núm. 36, de Deva (tres grados).
Escuela de Nuestra Señora de Guada-

lupe, HH. de las Escuelas Cristianas, avenida del Generalisimo, de Fuenterrabía

(tres grados). Colegio del Sagrado Corazón, avenida de la Gloriosa Navarra, núm. 45, de Ren-

Colegio de Santa Ana, HH. de las Escuelas Cristianas, calle de Beneficencia, de Villafranca de Oria (cuatro grados).

Grupo Escolar Cristo Rey, calle Arcipreste Robles, núm. 8, de Alcalá la Real

(cuatro grados). Escuela de San Rafael y San José de la Montaña, calle de Pablo Manrique, número 5, de Andújar (seis grados).

Colegio de San José de la Montaña, calle de Perales, núm. 13, de Marmolejo

(tres grados).

LOGROÑO

Escuelas Benéficas, calle Mayor, nú-mero 2, de Anguiano (cuatro grados). Escuelas «Fundación Doña Baldomera Larrea», calle de la Vega, núm. 37, de

Haro (tres grados). Colegio del Sagrado Corazón, calle Fer-nández Bobadilla, núm. 14, de Fuenma-

yor (dos grados).

MADRID

Colegio de la Divina Pastora, calle de García Morato, núm. 38 (cuatro grados). Colegio de María Inmaculada, Martí-

nez Campos, núm. 18, de la capital (once grados).

Colegio Asilo de San Diego, Eduardo Dato, núm. 4, de la capital (seis grados). Colegio del Niño Jesús y San José, calle de Francisco Lastres, núms. 34 y 35, de la capital (seis grados).

la capital (seis grados).

Escuela del Instituto de Nuestra Señora del Pilar, HH. de María Auxiliadora, paseo de las Delicias, núm. 67, de la capital (cuatro grados).

Colegio de Santa Susana, calle de Alejandro González, núm. 12, de la capital

(cinço grados). Escuelas del Patrocinio de María, calle

de Gaztambide, núm. 12, de la capital

(cocho grados). Escuela de Nuestra Señora del Pilar, calle de Bravo Murillo, núm. 95 (doce grados).

Colegio del Amor Misericordioso, avenida de Francisco de Sales, núm. 44, de la capital (seis grados).

Escuela del Santísimo Sacramento, Salesianas de María Auxiliadora, Dehesa de

la Villa (cinco grados).
Colegio de la «Santa Madre Sacramento», Adoratrices, Marqués de Ibarra, número 17, de Alcalá de Henares (dos gra-

dos). Escuela «El Sagrado Corazón», Reverendas Hijas de María (Escolapias), Santiago, núm. 33, de Alcalá de Henares (tres

grados). Escuela de Nuestra Señora del Carmen, avenida de España. núm. 20, de Villaverde Alto (un grado).

MALAGA

Escuelas de la Santa Madre del Sacramento, calle del Santo Cristo de la Epidemia, num 83, de la capital (tres grados)

Colegio de San Juan de Dios, calle Mariscal «Goleta», de la capital (diecisiete grados).

Colegio de San Manuel, calle de Fer-nán Núñez, núm. 5, de la capital (doce

Colegio de la Sagrada Familia, calle de Ferrándiz, núm. 36, de la capital (dos grados).

Escuelas Salesianas de San Bartolomé. calle de Eduardo Domínguez Avila, número 17, de la capital (cuatro grados).

Escuela Hogar Provincial de Nuestra Señora de la Victoria, camino de la Mi-sericordia, núm. 16, de la capital (quince secciones).

Escuelas de Jesús, María y José, calle Mariscal, núm. 22, de la capital (cuatro grados).

Asilo Colegio de San José, avenida del Hospital, núm. 6, de la capital (dos grados).

Colegio de Nuetra Señora de las Mercedes, calle de Granada, núm. 7, de Alameda (tres grados).

Escuelas del Sagrado Corazón, calle del General Franco, núm. 69, de Archidona (cuatro grados)

Colegio de María Auxiliadora, calle de Manuel G. del Olmo, núm. 98, de Fuen-

girola (cuatro grados).
Grupo Escolar de Nuestra Señora del
Carmen, de Miraflores de El Palo (cuatro grados). Colegio Asilo de San José de la Mon-

taña, calle de Santa Cecilia, núm. 59, de Ronda (cuatro grados).

Escuelas Salesianas de Santa Teresa, calle Gigante, núm. 5, de Ronda (seis

grados).

Colegio del Sagrado Corazón, Esclavas Concepcionistas, calle de San Juan de Letrán, núm. 4, de Ronda (ocho grados). Escuela de la Medalla Milagrosa, de Torremolinos (tres grados).

MURCIA

Escuela de Parroquia de Santa María Magdalena, de Cehegin (un grado).

NAVARRA

Colegio de Hermanas Carmelitas de la

Caridad, calle de San Juan, núm. 17, de Cascante (seis grados).

Escuelas de «Don Joaquín Larregla», calle Mayor, núm. 1, de Lumbier (cuatro grados).

Colegio de Madres Concepcionistas, calle del Puente, de Marcilla (tres grados).

OVIEDO

Escuela del Santo Angel, calle de Santa Ana, núm. 1, de la capital (un grado). Escuela del Santo Angel, de Avilés (un

grado).

Escuela de Nuestra Señora del Rosario, calle Héroes de Nuestra Señora de la Cabeza, núm. 1, de Ciaño-Sama (dos grados).

Escuelas de la Sagrada Familia, de Cia-

Escuela de la Sagrada l'amma, de Cambo-fio-Santa Ana (dos grados). Escuela del Santo Angel, calle Campo Valdés, 5, de Gijón (un grado). Colegio de San Vicente de Paúl, calle de la Caridad, núm. 8, de Gijón (cuatro grados)

Escuelas de la Fundación «Honesto Batalón», de Gijón (un grado).

Escuelas de la Fundación «Suárez Pola», calle Alfredo Truan, núm. 2, de Gi-jón (cinco grados). Fscuelas del Patronato de San José,

calle de los Angeles, núm. 2, de Gijón (siete grados),

Escuelas Hermanas Carmelitas de la Caridad, plaza del Generalísimo, núme-ro 11, de Infiesto (un grado)

Escuelas del Santo Angel de la Guarda, calle de Santa Ana, núm. 1, de Miranda de Avilés (dos grados). Escuelas de Niñas del Ave María, Fun-

dación «Angel Caso», en San José de Romilla, Parrés (un grado).

Colegio Hermanas Carmelitas de la Caridad, calle de Nicolás Rivero, de Villaviciosa (un grado).

PONTEVEDRA

Colegio de María Auxiliadora, Salesianas, calle de las Novedades de Cambados (tres grados).

Colegio de Nuestra Señora del Carmen,

de El Grove (tres grados). Colegio de San Francisco, calle del Mercado, núm. 1, de Villagarcia de Arosa (dos grados).

Colegio del Sagrado Corazón, de Los

Placeres (tres grados).

Colegio de la Inmaculada, calle de Calvo Sotelo, núm. 49, de Marín (cinco grados).

SALAMANCA

Escuela de Santa Teresa, calle de Velayos, núm. 15, de Ciudad Rodrigo (tres grados).

SANTANDER

Colegió de San José, Hijas de la Caridad, de la capital (cuatro grados).
Colegio de la Divina Pastora, calle de Santa Lucia, 10, de la capital (dos gra-

dos).

Escuelas de la Inmaculada y San Vicente de la Cruzada Evangélica, calle de Antonio Mendoza, núm. 5, de la capital

tres grados). Escuela de Nuestra Señora del Buen Consejo Hermanas Trinitarias, calle de Vargas, núm. 51, de la capital (dos grados)

Escuelas de la Purisima Concepción, calle Alta, núm. 43, de la capital (dos grados).

Escuelas de Santa María Micaela, Re verendas Adoratrices, de la capital, calle de San Fernando, núm. 16 (tres grados).

Escuelas de la Fundación Torreanaz, de Anaz (dos grados).

Colegio de San José, de Bárcena de

Carriedo (un grado). Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús, calle de Pernalejo, núm. 1, de Cabe-zón de la Sal cuatro grados).

Escuelas de la Sagrada Familia, de Ca-

rrejo (tres grados). Colegio del Patrocinio de San José, de

Cobreces (un grado). Escuelas de San José de Hoznayo (dos grados).

Colegio de Hermanas Carmelitas de la

Caridad, de Isla-Arnuero (dos grados). Escuela Asilo de San Vicente de Paúl, calle de Zamanillo, núm. 1, de Laredo (tres grados).

Colegio de San Vicente de Paul, de Liér-

ganes (dos grados). Escuelas de la Milagrosa, calle de la Iglesia, núm. 110, de Polanco (cuatro

Colegio de la Inmaculada, de San Felices de Buelna (dos grados).

Colegio del Sagrado Corazón, de San-

toña (tres grados). Colegio de Nuestra Señora del Pilar,

Adoratrices, de Solares (dos grados).
Escuela de la Sagrada Familia de Terán de Cabuérniga (dos grados).
Colegio de Reverendas Franciscanas, de

Villaverde de Pontones (un grado).

SEVILLA

Colegio de Cristo Rev. calle de Betis. número 5, de la capital (cuatro grados). Escuela de Nuestra Señora de la Espe-

ranza, calle de Patricio Sáenz, núm. 12,

de la capital (siete grados).
Grupo Escolar San Miguel, avenida de la Victoria, de la capital (tres grados).
Asilo-Escuela del Protectorado de la Infancia, calle de Santa María la Blanca,

de la capital (tres grados).
Colegio de San José, Hermanas Carmeiltas de la Caridad, calle Bustos Tavera, núm. 23, de la capital (cuatro gra-

Colegio de la Sagrada Familia, Herma-

Colegio de la Sagrada Familia, Hermanas Carmelitas de la Caridad, calle del Pozo, núm. 4, de la capital (cinco grados). Escuela del Santo Angel, calle de San José, núm. 23, de la capital (dos grados). Escuelas de la Inmaculada Concepción (Protectorado de la Infancia), calle de San Jacinto, núm. 4, Triana, de la capital (des grados). tal (dos grados).

Escuelas gratuitas de la Purísima Concepción, calle del Socorro, núm. 18, de la capital (doce grados).
Escuelas de Santa Isabel, calle de Inies-

ta, num. 2, de la capital (dos grados). Escuela de la Sagrada Familia, calle de Alberto Lista, núm. 12, de la capital (un grado).

Colegio de las Hermanas de la Com-pañía de la Cruz, calle de Doña María Coronel, núm. 11, de la capital (cuatro grados).

Escuela Asilo de San José de la Mon-tana, calle de Guzman el Bueno, núme-ro 8 tres grados). Escuelas de Nuestra Señora del Rosa-

rio, calle Pagés del Corro, núm. 8, de la capital (seis grados).

TERUEL.

Colegio de la Asunción, calle de Otal, número 14, de Híjar (dos grados) Colegio de Santa Ana, de Alcañiz, calle de Blasco, núm. 1 (tres secciones).

ZAMORA

Escuelas de la Fundación de Don Man iel González Allende, calle de Diez Maguso, número 16, de Toro (siete grados).

ZARAGOZA

Escuela Asilo del Terminillo, calle de la Milagrosa, núm. 15, Ciudad Jardin, de la capital (cuatro grados),

Escuela de Nuestra Señora del Pilar, calle de Predicadores, núm. 113, de la capital (tres grados).

Escuela Asilo Cuna de Nuestra Señora del Carmen y San Josesito, calle del General Franco y Santa Inés, núm. 1, de la capital (seis grados). Colegio del Sagrado Corazón, paseo del

General Mola, núm. 3, de la capital cocho gradosi

Escuelas de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, calle Esnarcega, nú-mero 14, de Daroca (dos grados). Colegio de Santa Ana, plaza del Jus-

ticia de Aragón, núm. 6, de Gallur (tres grados).

gratuitas de Santa Ana, de Escuelas

Garrapinillos (cuatro grados).
Colegio de Santa Ana, calle de Primo de Rivera, núm. 33, de Magallón (dos grados).

Colegio de la Merced, calle Paradero, de Malién (dos grados) Las Escuelas de la anterior relación que figuran subvencionadas de modo nominal en el vigente presupuesto por el concepto de suplir a nacionales, se ajusconcepto de suplir a nacionales, se ajus-tarán para el percibo de las mismas a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de marzo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de abril), salvo en lo relativo a la necesidad del informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, que para el presente año queda sustituido por esta declaración.

Para solicitar cualquier otra subven-ción que de modo global figure en los presupuestos en los diversos conceptos de comedores, colonias, roperos, mobiliario, sustitución de Escuelas nacionales, etcétera, en los plazos y con arreglo a las condiciones que se señalen en las respectivas Ordenes regulando tales neticiones, será siempre condición indispensable la cita de la fecha de la presente Orden ministerial que declare la condición legal de subvencionada de la solicitante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de febrero de 1952 por la ane se nombra a don Antonio Aparisi Mocholi Vocal de la Junta Central de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 27 de enero de 1941, y de conformidad con la propuesta elevada por la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Antonio Aparisi Mocholi Vo-cal representante de la mencionada Dele-gación en la Junta Central de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de febrero de 1952 por la que se nombra a don Antonio Aparisi Mocholi Vocal de la Comisión de refor-ma del Estatuto de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Nombrada por Orden ministerial de 25 de octubre pasado una Comisión encargada de proceder al estudio

y redacción del anteproyecto de un nuevo Estatuto de Formación Profesional, Este Ministerio ha dispuesto que forme parte integrante de la referida Comisión, en representación de la Delegación Nacional de Sindicatos, don Antonio Aparisi Mocholi Viceservatario Nacional de Mocholi. Vicesecretario Nacional de Obras Sindicales

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muches años.

Madrid, 19 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de febrero de 1952 por la que se amplía el número de Vocales del Consejo Nacional de la Música.

Ilmo Sr : Este Ministerio ha resuelto ampliar el número de Vocales del Con-sejo Nacional de la Música, reorganizado por Orden ministerial de 29 de enero por Orden ministerial de 29 de enero próximo pasado, con una representación de la Sección Femenina de F. E. T. y nombrar para dicho cargo a doña Maria Josefa Sampelayo. Regidora Central de Cultura de la referida Sección Femenica.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 3 de marzo de 1952 por la que se dispone la cuantia de las dietas por asistencia al Pleno y Secciones en el Consejo Nacional de Educación.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que nino. Sr.: En uso de las racinades que se conceden por el artículo 31 del Decreto-lev de 7 de julio de 1949 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 23 de esta disposición, y de acuerdo con acuanto de la selectica (17 del mismo. lo preceptuado en el artículo 17 del mismo,

lo preceptuado en el artículo 17 del mismo,
Este Ministerlo ha resuelto:
1.º Que se acrediten a los señores Presidente, Vicepresidente. Secretario general
y Vicesecretario del Consejo Nacional de
Educación las dietas de 125 pesetas por
asistencia a las sesiones del Pleno y de
las Secciones de dicho Cuerro consultívo:
y 100 peretar a los reformes Consejoros del y 100 pesetas a los señores Consejeros del

mismo.

2.º Que al importe de las dietas que se establecen en la presente Orden se atienda con el crécito consignado en el artículo tercero, grupo capítulo primero, artículo tercero, grupo primero, concepto segundo y subconcepto primero, del vigente presupuesto de este Departamento.

3.º Que por la Presidencia del Con-sejo Nacional de Educación se tengan en cuenta para su más exacto cumplimiento

las normas contenidas en los artículos 23 y 24 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949. Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de marzo de 1952 por la que se reclifica la de 30 de diciembre de 1950 que crea Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino al Ayuntamiento de Cantoria (Almeria).

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la Orden ministerial fecha 30 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del dia 9 de diciembre), por la que se crean definitivamente Escuelas nacionales de Enseñanza Prima-

ria con destino a diversas localidades, Este Ministerio ha dispuesto se entien-da rectificada en el sentido de que las concedidas con destino al casco del Ayuntamiento de Cantoria (Almeria), son una Unitaria de niños y una Escuela de pár-vulos, y no como se decía una Unitaria

de niños y una de niñas.
Lo digo a V. I para su conocimiento
y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de marzo de 1952 por la que se anulan las creaciones de las Esque las Parroquiales del Dulce Nombre de Maria, del Puente de Vallecas (Ma-drid), concedida por Orden ministerial de fecha 16 de julio de 1951.

Ilmo, Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden ministerial de 16 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31), que creó dos Escuelas Parro-quiales, con carácter de nacionales, en la Parroquia del Dulce Nombre de Maria, del Puente de Vallecas (Madrid) ,por transformación de las existentes sin tal carácter nacional, siendo así que, en rea-lidad, no funcionaban como Escuelas me-ramente Parroquiales, ni fué dicha trans-formación el contenida de la solicitud poformación el contenido de la solicitud, no refrendada por la Autoridad eclesiástica: sin que, por otra parte, se considere ne-cesaria la creación directa de las mismas. y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 5 de mavo de 1941,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto la Orden ministerial de 16 de julio de 1951 por la que se crearon dos Escuelas Parroquiales de carácter nacional en la Parroquia del Dulce Nombre de Maria, en el Puente de Vallecas (Madrid), y en consecuencia, la Orden de la Subsecretaria del Departa-mento de 3 de diciembre siguiente, que procedió a la provisión de dichas Escue-

2.º La situación legal de las Maestras nombradas: doña Enmar García y Gar-cía y doña Emilia Cortés Cortés, será la que tenían con anterioridad a la última de las citadas disposiciones, que quedan sin efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de marzo de 1952 por la que se transforma en mixta la de pár-vulos existente en Guma, Ayuntamien-to de La Vid y Barrios (Burgos), de-pendiente del Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Instituto Na-cional de Colonización y por estimarlo más conveniente a los intereses de la Enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto que la Escuela de párvulos de «Orientación Agrícuela de párvulos de «Orientacion Agri-cola» concedida por Orden ministerial fe-cha 3 de junio último (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del día 10), con des-tino al poblado de Guma, del término municipal de La Vid y Barrios (Burgos), se considere transformada a todos sus efectos en mixta, servida por Maestra, conservando al carácter de «Ovientació» conservando el carácter de «Orientación Agricola».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de febrero de 1952 por la que se conceden diversas subvenciones para mitigar el paro obrero.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuídas por la Ley de 25 de junio de 1935, a propuesta de la Junta Interministerial de Paro y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 22 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien con-ceder las siguientes subveniones a fin de mitigar el paro forzoso en las provin-cias que se detallan, con cargo al capitulo cuarto, artículo primero, grupo segun-do, concepto único, del vigente presupues-to del ejercició de 1952:

Pesetas

1.-Para obras de traída de elec-

25,000

325.000

las inundaciones en varios pueblos de la provincia de Navarra, al Gobernador civil.

250.000 Para reparación de templos parroquiales en la provincia de Oviedo, al Gobernador

civil-Para obras del Seminario de Burgo de Osma y varias en Torremocha de Ayllón, al Go-bernador civil de Soria -Para cbras varias en Las Pe-drosas, al Gobernador civil de

Zaragoza

125.000 25.000

115.000

Total 865.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Comisario Nacional del Paro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de marzo de 1952 por la que se modifican algunos artículos del Reglamento para el régimen y funcio-namiento del Instituto de Inseminación Artificial Ganadera, aprobado por Or-den de 7 de julio de 1948.

Ilmo. Sr.: Siendo cada día más sentida la necesidad de unificar todos los trabajos que tienen como finalidad el fomento y mejora de la ganaderia nacional, es manifiesta la conveniencia de atribuir al Director general de Ganade-ría una mayor intervención en los Cen-tros que de él dependen. Resulta, por tanto, procedente reformar en tal senti-

do algunos de los artículos del Reglamento para el régimen y funcionamiento del Instituto de Inseminación Artificial Ganadera.

En su virtud, este Ministerio ha teni-

En su virtud, este Ministerio ha teni-do a bien disponer:
Artículo único.—Se modifican los ar-tículo; 6, 10, 11, 12, 13 y 18 del Regia-mento para el régimen y funcionamien-to del Instituto de Inseminación Artifi-cial Ganadera aprobado por Orden de este Ministerio de 7 de julio de 1948, que quedarán redactados del modo siguiente: «Artículo 6.º El Instituto estara régido por un Director cuyo pombramiento se

por un Director, cuyo nombramiento se hará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de diciembre de 1951, Serán atribuciones del Director:

1.º Ostentar la representación del Instituto en las relaciones oficiales y en los actos, contratos u obligaciones en que haya de intervenir y que hayan sido aprobados previamente por el Director general de Ganaderia.

2.º Resolver cuantas cuestiones se re-lecionen con el régimen interior del Or-

ganismo.

Someter a la aprobación de la Jun-3.º Someter a la apropación de la dun-ta Central de los Institutos de Biología Animal y de Inseminación Artificial los planes generales para la investigación, aplicación y enseñanza del método.

aplicación y enseñanza del método.

4.º Someter a la aprobación del Director general de Ganaderia la propuesta de Centros oficiales o particulares de Inseminación que se deseen constituir.

5.º Ordenar el cumplimiento de las normas sobre el funcionamiento del Instituto indicadas en este Reglamento, previamente aprobadas por la Dirección General de Ganadería.

neral de Ganadería.
6.º Someter a la aprobación de la Junta Central tanto el presupuesto anual como las cuentas generales del Instituto.
7.º Someter al Director general de Ganadería, para su informe y aprobación, toda clase de gastos y ordenación de pagos, dentro de los límites que figuren en los diferentes conceptos del presupuesto del Instituto.
8.º Vigilar el desarrollo de cada uno de los servicios y de los planes estable-

de los servicios y de los planes estable-

cidos.

9.º Someter a la aprobación del Director general de Ganadería el nombramiento y separación del personal que preste servicios en el Instituto, excepto el facultativo nombrado por concursooposición.

10. Desarrollar las funciones de dirección que no estén expresamente enuncia-

das en los apartados anteriores 11. Proponer al Director general de Ganadería la resolución de las cuestiones y los casos no previstos en este Reglamento.»

«Artículo 10. El personal del Instituto de Inseminación Artificial Ganadera será

de Inseminación Artificial Ganadera fera facultativo, administrativo, colaborador, subalterno y obrero, pudiendo este último tener el carácter de fijo o eventual.

El personal facultativo estará integrado por tres Jefes de Sección y los especialistas necesarios, todos ellos Veterinarios diplomados en Inseminación artificial y un Especialista Doctor en Ciencias Quie y un Especialista Doctor en Ciencias Quí-micas o Farmacia. Esta plantilla de per-sonal se irá cubriendo de acuerdo con las necesidades del Servicio, y las disponibi-lido des presupuestarias. El nombramien-to del personal facultativo se verificara

mediante concurso-oposición.

El personal administrativo, subalterno y obrero, será nombrado por el Director y obrero, serà nombrado por el Director general de Ganadería, a propuesta del Di-rector del Instituto, de acuerdo con los presupuestos que se aprueben para el ré-gimen del Instituto y con las remunera-ciones, emolumentos y gratificaciones que en los mismos se consignen.» «Artículo 11. El Instituto podrá contar

con la colaboración de investigadores, tanto nacionales como extranjeros, que se hayan distinguido en estudios relaciona-dos con sus actividades. Los trabajos de dicho personal se adaptarán a las orientaciones y fines que señale el Director del citado Organismo, y su designación se hará a propuerta de éste, por el Director general de Ganadería, que, en el acuerdo de nombramiento, fijará la retribución que, con cargo a las consignaciones presupuestarias del Instituto, deba taciones y fines que señale el Director del abonarse a cada colaborador.»

«Artículo 12. Para la formación de personal especializado; el Instituto podrá contar con becarios, Veterinarios o estudiantes de Veterinaria, nombrados por el Director general de Ganaderia, a propuesta del Director de aquel: percibiendo dicho personal sus retribuciones concargo a las consignaciones presupuestarias del Instituto o a las que pudieran consignar para aquella finalidad, Organismos, Entidades o particulares.» «Artículo 12. Para la formación de per-

«Artículo 13. El Director general de Ganadería podrá conceder, a propuesta del Director del Instituto, bolsas de estudio en España y en el extranjero al personal facultativo, colaboradores o becarios, con cargo a los fondos del mismo.»

«Artículo 18. El ejercicio económico del Instituto comenzará en 1 de encro, terminando el 31 de diciembre del mismo

Anualmente el Instituto formará sus

presupuestos de gastos e ingresos que, previamente aprobados por la Junta Central (artículo sexto, apartado sexto de es-te Reglamento) y fiscalizados por la In-tervención del Estado, cerán sometidos a la aprobación del Ministro de Agricultura.»

DISPOSICION TRANSITORIA

Si con anterioridad a la celebración del concurso-oposición que preceptúa el artículo 10 del Reglamento del Instituto de Inseminación Artificial Ganadera, las conveniencias del Servicio así lo exigieren, el Director general de Ganaderia, a propuesta del de dicho Instituto, podrá designar con carácter interino el personal signar con carácter interino el personal facultativo que fuere estrictamente ne-

Asimismo, el Director general de Ganadería revisará los nombramientos del per-sonal interino que actualmente trabaja en el Instituto, disponiendo la continuación, con el expresado carácter, del que

exigieren las necesidades del Servicio. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganaderia.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Rectificación a las bases para el concurso público de adjudicación de las construciones urbanas que en el Africa Occidental Española va a levantar la Administración de los Territorios.

Por el presente, se rectifica la Base II del concurso, inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 76, correspondiente al dia 16 de marzo actual, páginas 1214 y 1215, en el sentido de que dicha Base comienza diciendo: «La adquisición de pliegos...», debiendo entenderse: «La admisión de pliegos...»

Lo que se rectifica para conocimiento general.

general.

MINISTERIO DE LA GOBER-**NACION**

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando convocatoria para ingreso en las enseñanzas de Ingeniero de Telecomunicación.

A propuesta del Director de la Escuela y de conformidad con lo dispuesto en la y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de julio de 1946, y sin que para la eficacia de la enseñanza se estime necesario usar de la facultad contenida en el ultimo párrafo de su artículo primero, se anuncia convocatoria para ingreso en las enseñanzas de Ingeniero de Telecomunicación, cuyos exámenes tendrán lugar durante los meses de mayo y septiembre en los días que oportunamente serán fijados en el tablón de anuncios de la Escuela, según lo acuerde la Dirección de la misma.

Las solicitudes para ser admitido a estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela y deberán presentarse en la

Secretaria de dicho Centro docente durante los veinte primeros días del mes de abril en horas hábiles de cficina, si se desease tomar parte en los examenes del mes de mayo, y del 1 al 20 de julio para los examenes de septiembre, acompañadas de los documentos siguientes: copia del acta de nacimiento, que debetá ser legalizada si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid; certificado negativo de penales; dos fotogra-fias del interesado, de tamaño carnet, y certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le impida el ejercicio de la profesión, expedido mediante reconocliniento del Médico designado por la Junta de Profesores. Quedarán exentos de la presentución de. los documentos citados cuando ya cons-ten en su expediente personal por haber concurrido a anteriores convocatorias.

Los ejercicios se realizarán con sujeción a las normas y programas fijados por la Orden ministerial de 16 de julio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nú-

mero 202, de 21 de julio).

Los aspirantes satisfarán en metálico, aparte de los derechos de examen, la cantidad de cinco pesetas por la tarjeta escolar que ha de servirles como documento de identidad. Se exceptúan los que ya estén en posesión de dicho documento con fecho de expedición inferior a cinto. con fecha de expedición inferior a cinco

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1952.—El Director general, Luis Rodriguez de Miguel.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS**

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las subastas, de obras que se indican a los señores que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de saneamiento de Segorbe (Castellón) a don Manuel Rosalén Torrejón, que se compremete a ejecutarias per la cantidad de 2.850.800 pesetas, siendo el presupues-to de contrata de 3.574.865,47 pesetas y con arregio a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conoci-miento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1952.—El Di-rector general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de depósito regulador de Plasencia (Cáceres) a don Cleto Vera Serrano, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 525.860 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 626.024.40 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en

los pliegos que rigen para esta blecidas en los pliegos que rigen para esta contrata. Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abasteci-miento de Carbajal y otros pueblos del ayuntamiento de Soto del Barco (Ovledo) a don Angel Suárez Fernández, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 428.535 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 440.623 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecide conducción de agua para adastecimiento de El Puig (Valencia) a don Pedro Valero Paredes, que se compromete a jecutarlas por la cantidad de 411.550 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 412.047,69 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos

que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Discussión de M. S. muchos afort.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1952.-El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Anunciando una convocatoria para exámenes de ingreso en esta Escuela.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento vigente, se anuncia la convocatoria anual única para los exámenes de ingreso en esta Escuela, que darán comienzo el día 5 de junio próximo, a la hora que oportunamente será fijada.

Para tomar parte en los exámenes será

preciso:

a) Solicitud suscrita por el aspirante. dirigida al señor Director de la Escuela.
b) Entrega de tres fotografías del as-

b) Entrega de tres fotografías del aspirante, 30 por 40 milimetros, fondo blanco y busto negro.
c) Abono en metálico de ciento veinticinco pesetas (125) por derechos de examen y trescientas pesetas (300) por gastos.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela los días hábiles,

desde el 2 al 18 de abril próximo, ambos inclusive, de diez a doce de la mañana.

Los ejercicios formarán un grupo único, de acuerdo con lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo de 1946, y versarán sobre las materias que figuran en los programas publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de septiembre de 1943.

Los aspirantes que con anterioridad a esta convocatoria de 1952 tuvieran aprobado uno de los antiguos grupos de «Dibujo», «Idiomas y Redacción» o «Matemáticas», lo harán constar explicitamente en las solicitudes, y sólo tendrán que efectuar los ejercicios que a juicio del Tribunal no estén comprendidos en el grupo que tuvieran aprobado.

Madrid, 3 de marzo de 1952.—El Director, Luis M. de Vidales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Transcribiendo relación de señores admi. tidos provisionalmente al concurso-oposición libre para la provisión de las Auxiliarias numerarias vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Muier.

Convocadas por Orden ministerial de 17 de julio de 1951 a concurso-oposición libre las plazas de Profesores Auxiliares numerarios de «Historia de las Artes De-corativas» y «Dibujo Artístico y Compo-sición Decorativa», vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, Esta Dirección General hace pública la

relación de señores admitidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios, haciéndose constar que las letras puestas a la derecha del nombre respectivo indican las deficiencias siguientes:

a): Partida de nacimiento.

b): Certificación negativa de antecedentes penales.

c): Certificación facultativa de no te-ner defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

- d): Certificación acreditativa de su adhesión al Régimen.
- e): Título o certificación de haber terminado los estudios correspondientes.
- f): Certificación de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, o la exención del mismo,
- g): Recibo de haber abonado en la Ha-bilitación del Ministerio la cantidad de 75 pesetas por derechos de oposición.
- h) Recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de 10 pesetas por formación de expediente.

«Historia de las Artes Decorativas»

1.—Doña Maria Dolores Enriquez

Arranz: a), e). 2.—Doña Elena del Junco y Rio: a), b),

c), d), e1, f), g) 3.-Doña Trinidad de Pablo Cerezo: g).

4.—Doña Felisa Zahonero Trelles: a), b), c), d), e), f), g).
5.—Don Jesús Hernández Perera: g).
6.—Don Trinidad Carnicero Ruiz: a),

b) c), d), e), g).
7.—Don Vicente Ferrán Salvador: a),
b), c), d), e), g).
8.—Don Angel Cabo Alonso: a), b), c),

9.—Doña Amanda Pan Montojo: a), b), c). d), e), f), g).
10.—Don Valentín de Sambricio López:

a), g), h).

«Dibujo Artístico y Composición Decorativan

1.-Don Francisco Gil García.

2.—Doña Justa Pagés González Belandres: a), b), c), d), e), f).
3.—Doña Celia Gómez de Segovia y Ji-

ménez de Castro. 4.—Doña Elisa Hoernos Solá: e), g).

5.—Don Pedro de la Fuente Seljoo. 6.—Don José Espinós Presa: a), b), c),

d). e).
7.—Don Aufelio Blanco Castro: g).
8.—Don Venancio Blanco Martín: g).
9.—Don Antonio Iniesta Giménez: e).

Estas deficiencias serán completamente subsanadas en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la nublicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Sección de «Escuelas de Comercio y btras Enseñanzas especiales»; bien entendido que, de no hacerlo así, será imposible la admisión definitiva de los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

Lo digo a V. S. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 14 de febrero de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Señor Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especia-

Concediendo el reingreso en su cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio a don Aureliano García García, actualmente en situación de excedencia.

Vista la instancia suscrita por don Au-reliano García García, Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, en situación de excedente voluntario, solicitando el reingreso en el referido cargo;
Vista la Orden por la que se le concedió al señor García García la excedencia

en el cargo de Auxiliar de la Escuela de Comercio de Ciudad Real, y lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918, Esta Dirección General ha tenido a bien conseder el reinguese sua solicita como

conceder el reingreso que solicita, como Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, don Aureliano Garcia Garcia, vinlen-do obligado a cumplir lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 11 de sep-tiembre de 1931 («Gaceta» de primero de abril de 1932) para obtener destinos en propiedad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1952.-El Director general, Armando Durán,

Señor Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales,

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de don Emiliano Cabot Aljonso, fabricante de conservas de pescados de Isla Cris-tina (Huelva), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de ho-jalata en plancha para sn transforma-ción en envases metálicos, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de alas alegaciones que en el plazo de diaz días hibilas ne conter de el plazo de diez días habiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarian afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Emiliano Cabot Alfonso.
Domicilio: Avenida Padre Mirabent, Isla Cristina (Huelva).

Mercancía que ha de importarse: Ho-jalata en plancha.

América del Norte,

Países de origen: América del Norte, Italia, Alemania e Inglaterra. Mercancía que ha de exportarse: Conservas de pescados (sardinas, bonito, caballas en aceite o escabeche).

Países de destino: América del Norte, Italia, Alemania y Suiza.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: La

construcción y manufactura de envases para conservas de pescado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización:
En Isla Cristina (Huelva), en calle avenido Endro Michael

nida Padre Mimbent

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100. Cantidad de mercancía importada que

haya de deducirse por cada unidad de reexportada: mercancia transformada

percancia transformada
5 por 100 por retal.
Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Tres meses para su transformación y transformación y transformación. ción y tres años para la reexportación. Carácter de la concesión: Permanente

o período de cinco años. Fundamentos de la misma: Desarrollo

comercial de la industria conservera en el extranjero y obtención de divisas en condiciones de competir con las de origèn portugués o marroquí.

Aduana designada para realizar las importaciones: Huelva.
Aduanas exportadoras: Isla Cristina, Ayamonte, Huelva y Sevilla.
Madrid, 6 de febrero de 1952—El Director general, P. D., Angel Rubio.

Transcribiendo instancia extractada de «Garcia y Cia., S. L.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de cueros vacunos para su transformacion en pieles denominadas comercialmente abox-calf», con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días, hábiles, a contar de la publicación de esta apuncio, miedan de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «García y Cía, S. L.»

Domicilio: Burgos (Capiscol).

Mercancia que ha de importarse: Cueros vacunos.

Países de origen: Argentina y países del área del dólar y de la libra.

Mercancía que ha de exportarse: Pie-

les curtidas denominadas comercialmente «box-calf».

Paises de destino: Dinamarca, Belgica, Holanda, Siria y Libano, Venezuela, Co-lombia, Pakistán, Filipinas, Francia, etc.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Remojo de los cueros, rendido, curtido, rebajado, tintado, abrillantado y terminado.

Emplazamiento de los locales en don-de ha de efectuarse la industrialización: Burgos (El Capiscol)

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 89 por 100 cuando se trata de cueros frescos, 87 por 100 para salados frescos, 79 por 100 para los salados secos y 73,50 por 100 para los cacacadados escos y 73,50 por 100 para los cacacadados y 73,50 por 100 para los cacacadados y 73,50 por 100 para los cacacadados secos dulces.

Cantidad de mercancía importada que Cantidad de mercancia importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancia transformada reexportada: 909 kilos de cueros frescos, o 770 kilos de salados frescos, o 476,2 kilos de salados secos, o 377,5 kilos de secos dulces. Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importacion y seis meses para la transformación y seis meses para la exporta-

formación y seis meses para la exportación o en cualquier momento dentro del

plazo señalado. Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Dar traba-jo a nuestra industria, actualmente muy producir divisas para la economía nacional, ya que en el proceso de fabricación se emplean importantes productos nacionales y mano de obra, que una vez fabricación en el proceso de fabricación se emplean importantes productos nacionales y mano de obra, que una vez fabricación expresente de consecución de la consecución de consecución bricado y exportado se convertirán en un beneficio no sólo para esta empresa, sino para la propia economía nacional.

Aduana designada para realizar las im-

portaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona. Madrid, 31 de enero de 1952.—I rector general, P. D., Angel Rubio. -El Di-

Transcribiendo instancia extractada de «Casas y Jover, S. A.» en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de tejidos en crudo (empesas) para su transformación en artículo acabado es-tampado, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Eey de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciónes que en el plezo de diez días hábiles, a contar de la nublicación de esta apuncio tar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Casas v Jover, S. A.».
Domicilio: Alí-Bey, números 27 y 29.

Barcelona.

Mercancia que ha de importarse: Temercancia que na de importarse: l'ejidos en crudo (empesas). Entiéndase tejidos de algodón hecho con hilos número 20 en pasada y número 10 en trama, de peso 170/175 gramos el metro cuadrado.

Pais de origen: Egipto.

Mercancía que ha de exportarse: Artículo acabado estampado.

País de destino: Egipto.

Operaciones y transformaciones a que en el proceso de su industrialización: Blanqueo, perchado, estampado y acabado. Emplazamiento de los locales en donde

ha de efectuarse la industrialimetón: Barcelona, calle Pedro IV, número 295. Mermas y desperdicios previstos por

unidad de fabricación: Una merma de 5 por 100, aproximadamente, en el pero y un alargamiento de 2 a 5 por 100 en su longitud.

Cantidad de mercancia importada que haya de deducirse por cada unidad de maya de deducirse por cada unidad de mercancia tra n's formada reexportêda: Una merma de 5 por 100, aproximadamente, en el peso y un alargamiento de 2 a 5 por 100 en su longitud. Por tanto, por 100 kilogramos de tejidos que se exportên hay que deducir 105.260 kilogramos de tejidos crudo importados.

Plazos señalados para la tranformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses.

Carácter de la concesión: Tiempo li-

mitado, nueve meses.
Fundamentos de la misma: Derivar hacia España estas operaciones, que actualmente se efectúan en otros países.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 5 de febrero de 1952.—El Director general, P. D., Angel Rubio.

Transcribiendo instancia extractada de don Felipe Corchero Jiménez, de nacionalidad española, almacenista exportador de aceitunas sevillanas de mesa, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de dos mil cajas de hojalata para su transformación en envases metálicos de cinco y diez kilos de aceitunas de capacidad, con destino a la exportación. a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admiriones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, v en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez dias hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen que-darian afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la pe-tición: Felipe Corchero Jiménez. Domicilio: Cervantes, 4, Coria del Río

Mercancía que ha de importarse: Dos mil cajas de hojalafa, País de origen: Estados Unidos. Mercancía que ha de exportarse: Acel-

tuna envasada en latas.

País de destino: Brasil y otros países suramericanos.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancia importada en el proceso de su industrialización: Su conversión en envases de cinco y diez kilos de capacidad.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización:
Coria del Río (Sevilla).
Mermas y desperdicios previstos por
unidad de fabricación: Nulas.

Cantidad de mercancia importada que hava de deducirse por cada unidad de meroancia tran sformada reexportada: 77.4 hojas por cada cien envases de cinco kilos y 131.3 hojas por cada cien envases de diez kilos.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivs im-portaciones: Para la transformación, un año. Para la reexportación, dos años.

Osrácter de la concesión: Por un año.

Orracter de la concesion: Por un ano. Fundamentos de la misma: Dar mavor facilidad a la exportación de calidades de aceituna, que sólo se consumen en los Estados suramericanos y que no tienen aceptación en los Estados Unidos. Aduana designada para realizar las importaciones: Sevilla.

Aduana exportadora: Sevilla.

Madrid, 7 de enero de 1952.—El Director general, P. D., Angel Rubio.